

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **182**
RAD. No. 765203103004-2021-00023-00
Ejecutivo

Correspondió por reparto a éste Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva, instaurada mediante apoderado judicial, por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la sociedad INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.S., y el señor CESAR AUGUSTO TULANDES, y al revisar la demanda observa el Despacho que hay indebida acumulación de pretensiones, pues tratándose de la ejecución de sumas líquidas de dinero contenidas en títulos valores debe expresarse el capital de cada una de ellas y sus respectivos intereses indicando los valores, tasa y la fecha de su causación, motivo por el cual la demanda se hace inadmisibles. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

1º. INADMITIR la presente demanda.

2º. CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane.

3º. RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.139.342 y tarjeta profesional No. 280.322 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte actora, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Dte. Banco Davivienda S.A.
Ddo. Insumos y Servicios Técnicos S.A.S. y otro
KAR

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **3885cc7103f8da771d1c48fd3dd40e1204dad71db6aa5e9a8149e38926e032a4**

Documento generado en 05/04/2021 12:33:36 PM